



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.222/14 RR

VISTO: la Resolución N° 366 - CONEAU - 16 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 366 - CONEAU - 16 observaba que no se presentaba la modificación del plan de estudios, informada en la respuesta a la vista. Tampoco se presentaba el anexo de la Res. CD N° 269/15, con la propuesta de la carga horaria mínima de actividades prácticas que debía cumplimentarse en cada asignatura y el listado no taxativo de modalidades que las mismas podían asumir. No se detallaban en el plan de estudios, ni se explicitaban en la respuesta a la vista, la descripción y la carga horaria de las actividades prácticas, como así tampoco la modalidad de supervisión y alternativas de ámbitos externos de prácticas para los alumnos que no se desempeñasen en organismos relacionados (mediante convenios específicos). No existían mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos ni modalidades de seguimiento de egresados. Por último, existía una inconsistencia entre la estructura de gobierno actual y lo pautado en el reglamento interno de la carrera. Asimismo, no se presentaba la ficha docente de uno de los miembros del Comité Académico designado.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución. De acuerdo con los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-04328500-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 453, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 366 - CONEAU - 16 y Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se garantice que integrantes del cuerpo académico de la carrera supervisen la realización de las prácticas.
- Se refuercen las estrategias de seguimiento y orientación de los cursantes, tendientes a elevar la cantidad de egresados.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.